jsk/cra
S.72ª/363ª

Oficio Nº 12.110

VALPARAÍSO, 29 de septiembre de 2015

A S.E. EL
PRESIDENTE DEL
H. SENADO

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al proyecto de ley que autoriza erigir monumento “Tierra de campeones Estanislao Loayza y Arturo Godoy”, en la comuna de Iquique, correspondiente al boletín N°9149-24, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Autorízase erigir monumento “Tierra de campeones Estanislao Loayza y Arturo Godoy”, en la comuna de Iquique, en memoria de los dos grandes boxeadores.

Artículo 2°.- Las obras se financiarán mediante erogaciones populares, obtenidas por medio de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados. Las colectas públicas se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial que se crea en el artículo 4°, en coordinación con el Ministerio de Educación.

Artículo 3°.- Créase un fondo con el objeto de recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes que señala el artículo anterior.

Artículo 4°.- Créase una comisión especial encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por dos diputados y dos senadores de la Región de Tarapacá; el alcalde de la comuna de Iquique; el secretario ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales y un representante de la Federación Chilena de Boxeo.

El quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros, o de sus representantes.

Artículo 5°.- La comisión especial tendrá las siguientes funciones:

a) Determinar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas y realizar las gestiones legales destinadas a que estas se lleven a cabo.

b) Determinar el sitio en que se ubicará el monumento en la comuna de Iquique, en coordinación con su alcalde y el Consejo de Monumentos Nacionales.

c) Llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de las obras, fijar sus bases y resolverlo.

d) Administrar el fondo creado por el artículo 3°.

e) Abrir una cuenta corriente especial para gestionar el referido fondo.

Artículo 6°.- Los excedentes que resulten de las erogaciones recibidas, una vez concluida la

construcción del monumento, serán destinados al fin que la comisión especial determine.”.

Dios guarde a V.E.

PATRICIO VALLESPÍN LÓPEZ
Presidente en ejercicio de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados